



# INFORME INDIVIDUAL

2018

San Juan Atzompa

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN ATZOMPA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Juan Atzompa con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$216,651.09, la muestra auditada por \$195,983.68, se alcanzó una revisión del 90.46%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San Juan Atzompa, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.



Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

## Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$11,508,929.29
Muestra Auditada	\$9,261,532.66
Representatividad de la muestra	80.47%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Juan Atzompa, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$9,261,532.66 que representa el 80.47% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Juan Atzompa, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Municipio con Servicios
2. Gobierno Eficiente

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

###### Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$5,900.00

###### Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

###### Adicional:

Estado de Actividades modificado.

Estado de Variación en la Hacienda Pública modificado.

Pólizas.

###### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios 0001 al 0007.

###### Resultado

Presentó escrito aclarando que la diferencia se originó del error en los registros de las cuentas 3250 reclasificación de resultados y 3220 resultado de ejercicios anteriores, según pólizas D0049 y D0090 del 14 de diciembre de 2018, por lo que con póliza D001 realiza las correcciones a los saldos finales de 2017 e iniciales 2018 remitiendo el estado de situación financiera correcto, mostrando que ya no existe diferencia. Se verificaron los registros contables y son correctos, solventa la observación.

###### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$5,900.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Adicional:**

Estado de Actividades modificado.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública modificado.  
Pólizas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 0008 al 0013.

**Resultado**

Presentó escrito aclarando que la diferencia se originó del error en los registros de las cuentas 3250 reclasificación de resultados y 3220 resultado de ejercicios anteriores, según pólizas D0049 y D0090 del 14 de diciembre de 2018, por lo que con póliza D001 realiza las correcciones a los saldos finales de 2017 e iniciales 2018 remitiendo el estado de situación financiera correcto, mostrando que ya no existe diferencia. Se verificaron los registros contables y son correctos, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$1,272,055.65

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Adicional:**

Auxiliar de cuentas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 0014 al 0018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Resultado**

Presentó escrito aclarando que la diferencia se originó por error en los registros de saldos al cierre del ejercicio 2017, adjunta auxiliar de la cuenta 3250-001 rectificación de resultados de ejercicios anteriores, el importe se registró como saldo inicial del ejercicio 2018 con póliza D0001 del 01 de enero de 2018, corrige la diferencia observada. Se verificaron los registros contables y son correctos, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$22,310.51

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Estado de Situación Financiera modificado.  
Estado de Flujos de Efectivo modificado.  
Pólizas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 0019 al 0027.

**Resultado**

Presentó escrito aclarando que la diferencia corresponde a la baja de activos según pólizas D00050 y D0049, no es venta de bienes muebles, la corrección a saldos finales del ejercicio 2017, no fue considerada en los saldos iniciales de 2018, con póliza D00001 hacen el registro correcto de saldos iniciales. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$107,035.78  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Adicional:**

Balanza de comprobación.  
Pólizas.  
Papel de trabajo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 0028 al 0032.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

**Resultado**

Presentó balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, papel de trabajo con la integración del saldo de la cuenta Efectivo y Equivalentes con los importes de caja participaciones por \$6.67 y bancos por \$107,029.15, integrado de participaciones \$96,211.29, FISM -DF \$8,723.62, FORTAMUN-DF \$163.03 y Recursos Fiscales \$1,931.21, adjunta escrito informando que los reintegros de FISM y FORTAMUN los realizó el 25 de enero de 2019 a la Tesorería de la federación, remite pólizas C0003, D0008 y E0003 mostrando los registros contables. Solventa parcialmente \$98,149.17 queda pendiente de solventar \$8,886.65, no remite los comprobantes que demuestren los reintegros presentados a la Tesorería de la Federación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0964-18-13/14-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,886.65 (ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 65/100 M.N.). Con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XL, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Adicional:**

Documento modificado detallando los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 0033 al 0036.

**Resultado**

Presentó documento modificado, indicando el procedimiento interno de cobro o recepción por rubro de ingresos, manual con organigramas por cada uno de los conceptos de recaudación y percepción según corresponda, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Adicional:**

Documento modificado del Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 0037 al 0044.

**Resultado**

Presentó documento modificado, formatos y organigramas indicando el procedimiento interno del pago por capítulo del gasto, correspondiente a las diversas erogaciones de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 6000, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Dictamen de Entrega-Recepción.

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Oficios informando del seguimiento a cada observación plasmada en el dictamen entrega recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 0045 al 0155.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: Demanda de CONADE, solicitando el reintegro de la obra del ejercicio 2013, "Rehabilitación de Unidad Deportiva" segunda etapa, Juicio ordinario civil-273/16, se promovió juicio de amparo.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

### Resultado

Presentó oficio número CDRFYOP/TC/2019-005 del 2 de enero de 2020 mencionando que la contraloría municipal determinó y consideró que la observación referente a la documentación faltante del anexo 5 está solventada en su totalidad, adjunta copias de documentación, recibida de conformidad, oficio número CDRFYOP/TC/2019-009 del 2 de enero de 2020 mencionando que la contraloría municipal determinó y consideró que la observación referente a la documentación faltante del anexo 9 Expediente Tributario, está solventada en su totalidad, adjunta copias de documentación, recibida de conformidad en donde muestra que está al corriente de todas las obligaciones fiscales, oficio número CDRFYOP/TC/2019-022 del 2 de enero de 2020 mencionando que la contraloría municipal determinó y consideró que la observación referente a la documentación faltante del anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, está solventada en su totalidad, adjunta copia de Inventario de obras terminadas, recibida de conformidad y oficio número CDRFYOP/TC/2019-032 del 2 de enero de 2020, con respecto a esta observación menciona que la contraloría municipal ha dado seguimiento al trámite de este juicio, sin una resolución definitiva, por lo que sigue en proceso la demanda de CONADE, solicitando el reintegro por un importe de \$2,000,000.00 referente a la obra del ejercicio 2013 "Rehabilitación de Unidad Deportiva" segunda etapa, juicio ordinario civil 273/16, se ha promovido juicio de amparo.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0964-18-13/14-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.). Corresponde al anexo 32 Asuntos en Trámite, con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XL, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

### Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Adicional:**

Papel de trabajo.  
Estado analítico mensual de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 0156 al 0194.

**Resultado**

Con oficio número CDRFYOPTC/2019-005 remitió papel de trabajo conciliando los importes de los reportes mensuales presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla del impuesto predial, contra los registros contables según estado analítico mensual de ingresos ajunto. Se verificaron los registros y son correctos, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Adicional:**

Papel de trabajo.  
Estado analítico mensual de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 0195 al 0244.

**Resultado**

Con oficio número CDRFYOP/TC/2019-006, remitió papel de trabajo conciliando los importes de los reportes mensuales presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla por derechos de agua potable, contra los registros contables según estado analítico mensual de ingresos ajunto. Se verificaron los registros y son correctos, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Presupuesto de Egresos

**Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$370,605.24

**Documentación Soporte:**  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**  
Balance Presupuestario – LDF modificado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**  
El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 0245 al 0253.

**Resultado**  
Remitió Balance Presupuestario – LDF corregido, mostrando que las cifras ya coinciden entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda) en el devengado, se verificaron los importes y son correctos, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**  
Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

## Ingresos

**Elemento(s) de Revisión:** Predial.

Por \$20,117.00  
Corresponde al importe total de enero a diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**  
Balanza de Comprobación.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**  
Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.  
Fichas de depósito.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**  
El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/5 folios del 0002 al 0030

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

Con oficio número CDRFYOP/TC/2019-007, remitió auxiliar de cuentas de los ingresos por predial urbano, rustico y rezagos, pólizas D00003 a D00021, adjunta CFDI y fichas de depósito. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$64,070.00

Corresponde al importe total de enero a diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.  
Fichas de depósito.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/5 folios del 0031 al 0074.

**Resultado**

Con oficio número CDRFYOP/TC/2019-008, remitió auxiliar de cuentas de los ingresos por cobro de derechos de agua potable, pólizas con el registro contable de los ingresos y a cada una adjunta CFDI y fichas de depósito. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$30,385.00

Corresponde al importe total de enero a diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
CFDI.  
Póliza.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Adicional:**

Cedula anual de cobro de derechos (Registro civil).  
Fichas de depósito.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/5 folios del 0075 al 0115.

**Resultado**

Con oficio número CDRFYOP/TC/2019-009, remitió cedula anual de cobro de derechos por registro civil, pólizas demostrando el registro contable de los ingresos y a cada una adjunta CFDI y fichas de depósito. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$152,724.36  
Reintegros de febrero 2018 \$ 17,450.00  
Otros ingresos y beneficios de diciembre 2018 \$ 135,274.36

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Balanza de comprobación.

**Adicional:**

Ficha de depósito.  
Recibo oficial.  
Papel de trabajo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/5 folios del 0115 al 0128.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.  
CFDI.  
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

### **Resultado**

Con oficio número CDRFYOP/TC/2019-0010, informó que el importe de \$17,450.00 corresponde al reintegro que se realizó derivado de la observación a la Cuenta pública 2016, adjunta póliza, ficha de depósito, recibo oficial y papel de trabajo con la integración del importe observado. Por lo que corresponde a los \$135,274.36 de Otros Ingresos y Beneficios, según balanza de comprobación registrados en el rubro 4300 (4390), mencionó que realizó la búsqueda e integración del importe, pero dentro del rubro de ingresos no lo identificó, por lo que solventa parcialmente \$17,450.00, pendiente de solventar los \$135,274.36.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0964-18-13/14-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$135,274.36 (ciento treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 36/100 M.N.). Con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9 Fracción V, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **Egresos**

#### **Elemento(s) de Revisión: Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.**

Por \$182,754.99

Corresponde al total de enero a diciembre 2018.

### **Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Acta de la Sesión de Cabildo.

### **Adicional:**

Papel de trabajo.  
Reporte de nóminas.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/5 folios del 0120 al 0223.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar.  
Tabuladores desglosados por la remuneración.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

Presentó oficio número CDRFYOP/TC/2019-0011 y adjuntó copia del presupuesto de egresos, acta de cabildo en la cual se autoriza el pago de la parte proporcional de aguinaldo, pólizas C00170 y C00260, evidencia del pago, papel de trabajo con la integración de los aguinaldos pagados y la primera quincena de diciembre 2018, reportes de nómina y CFDI, únicamente adjunta documentación comprobatoria por el importe de \$26,503.17, por lo que solventa parcial, quedando pendiente de solventar \$156,251.82 por no presentar tabuladores desglosados por la remuneración, CFDI y evidencia del pago.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0964-18-13/14-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$156,251.82 (ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 82/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9 Fracción V, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$94,753.79

Corresponde al total de enero a diciembre 2018

### Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Póliza.

### Adicional:

Reporte analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto.

Dictamen de excepción.

Contrato.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajos 2/5, folios del 0224 AL 0302 y 3/5 folios del 0001 al 0035.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

Presentó reporte analítico mensual de egresos al 31 de diciembre de 2018, pólizas C00011, C00028, C00050, C00068, C00087, D00029, P00091, D00042, D00044, C0192 y C0234, por compra de papelería y artículos varios para las oficinas del ayuntamiento, adjunta en cada póliza CFDI, requisición de compra, evidencia del pago, dictamen de excepción y contrato, presentó la documentación requerida por lo que solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Por \$56,006.88  
Corresponde al total de enero a diciembre 2018.

### Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.  
Póliza.  
Requisición de compra.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/5 folios del 0036 al 0075.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.  
Proceso de adjudicación.

### Resultado

Remitió pólizas números C00025 D00007, D00011, D00015, D00016, C00086, C00143, D00029 y D00042 por compra de papelería impresa para el informe de gobierno, adjunta requisición de compra y solo presenta CFDI de las pólizas C00025, C0008 y C00143. No presentó evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, dictamen de excepción contratos y proceso de adjudicación según corresponda. Por lo que no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0964-18-13/14-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la hacienda pública por un monto de \$56,006.88 (cincuenta y seis mil seis pesos 88/100 M.N), con base en los artículos 86 Fracción II Ley de Impuestos Sobre la Renta, 2, 34, 35, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.**

Por \$32,090.51  
Corresponde al total de enero a diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Oficio número CDRFYOP/TC/2019-013.  
Dictamen de excepción.  
Cotización.  
Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/5 folios del 0076 al 0112.

**Resultado**

Presentó oficio número CDRFYOP/TC/2019-013, póliza C00248, CFDI por la compra de uniformes para el personal del Ayuntamiento, requisición de compra, evidencia del pago, evidencia de recepción, listado de personas, dictamen de excepción y contrato. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.**

Por \$45,240.00  
Corresponde al total de enero a diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/5 folios del 0113 al 0126.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de arrendamiento.  
Evidencia del arrendamiento adquirido.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Presentó pólizas C0002 y C0003 cada una por \$22,620.00, por concepto de renta de retroexcavadora, adjunta CFDI, evidencia del pago y reporte fotográfico. No presenta requisición de arrendamiento, dictamen de excepción y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0964-18-13/14-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la hacienda pública por un monto de \$45,240.00 (cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 86 Fracción II Ley de Impuestos Sobre la Renta, 2, 34, 35, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$129,287.90

Corresponde al total de enero a diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/5 folios del 0127 al 0165.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Presentó pólizas números C00013, C00014, C00114, C00139 y C00144, por desazolves de drenaje y mantenimiento de luminarias, adjunta solicitud de servicio, CFDI y cotizaciones. No presentó requisición de contratación, bitácoras, Inventario de bienes inmuebles, dictamen de excepción, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0964-18-13/14-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la hacienda pública por un monto de \$129,287.90 (ciento veintinueve mil doscientos ochenta y siete pesos 90/100 M.N), con base en los artículos 86 Fracción II Ley de Impuestos Sobre la Renta, 2, 34, 35, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$62,646.29

Corresponde al total de enero a diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

**Adicional:**

Contratos.

Dictamen de Excepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/5 folios del 0166 al 345.

**Resultado**

Remitió papel de trabajo con la integración del gasto, por el mantenimiento de varios vehículos propiedad del ayuntamiento, pólizas, requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles, evidencia de los servicios contratados, dictamen de excepción y contrato de servicio, solventa a la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$697,775.00

Corresponde al total de enero a diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Reporte fotográfico.  
Contrato.  
Dictamen de excepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/5 folios del 0001 al 0214.

**Resultado**

Presentó pólizas y adjunta requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, reporte fotográfico, contratos y dictamen de excepción, por concepto de contratación de grupos musicales, jaripeo y juegos pirotécnicos para eventos de las fiestas patronales, se verificó la documentación que remitió y es correcta, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.**

Por \$127,725.44  
Corresponde al total de enero a diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
RFC de la institución.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/5 folios del 0215 al 0349.

**Resultado**

Presentó pólizas y CFDI, por concepto de compra de material para construcción, para apoyo de las escuelas primaria Justo Sierra Méndez, preescolar Miguel Hidalgo, Telesecundaria Hipócrates y el bachillerato, adjunta solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado y RFC del representante de la institución, solventa la observación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$143,580.25  
P. Int. 0201837 001133379 07/06/2018 \$47,500.00  
P. Int. 0201855 00180228 09/08/2018 \$47,500.00  
Traspaso 70077975320 31/08/2018 \$ 1,080.25  
P. Int. 0201876 00127978 28/09/2018 \$47,500.00

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/5 folios del 0350 al 0367.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Remitió pólizas C00090, C00133 y C00168 cada una por \$47,500.00, por concepto de consultoría, póliza D00032 por \$1,080.25 por el pago a la Tesorería de la Federación de reintegro del FORTAMUN. Solventa parcialmente \$1,080.25, pendiente de solventar \$142,500.00, porque no presentó requisición de compra. evidencia del pago, evidencia de recepción y proceso de adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0964-18-13/14-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la hacienda pública por un monto de \$142,500.00 (ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 86 fracción II Ley de Impuestos Sobre la Renta, 2, 34, 35, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MSJA/R33/2018-005 Ampliación de alcantarillado sanitario en privada Morelos a entroncar con calle Niños Héroes.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$886,379.18

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 Destino de los Recursos.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Resultado**

No solventa toda vez que no remitió contestación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0964-18-13/14-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$886,379.18 (ochocientos ochenta y seis mil trescientos setenta y nueve pesos 18/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracciones III, IV y V, 23 fracción I, 24, 49, 50, 52 fracciones III y IV, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 77 fracciones V, VI, IX y XIII, 80 fracciones II Incisos a), e) y g) IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracciones I, II y IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número MSJA/R33/2018-002 Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles del municipio 2018. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Por \$865,777.55

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 Destino de los Recursos.  
Proceso de adjudicación.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/5 folios del 0001 al 0073.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Validaciones del proyecto.  
Pruebas de laboratorios.  
Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

No presentó:  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Bases de concurso.

**Resultado**

No solventa toda vez que no remite validaciones del proyecto, dictamen de excepción a la licitación pública, bases de concurso, bitácora de obra, pruebas de laboratorios y finiquito de los Trabajos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0964-18-13/14-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$865,777.55 (ochocientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 55/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracción V, 43, 44, 46 fracción II, 63, 74 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 20, 23, 77 fracciones V y VI, 80 fracción II incisos e) y g) IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracciones II, IV y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número MSJA/R33/2018-006 Adoquinamiento de la calle Reforma entre Niños Héroes y adoquín existente.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$969,117.17

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Proceso de adjudicación.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Números generadores.

Estimaciones.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 08 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1368-1314/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/5 folios del 0074 al 0156.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

No presentó:

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

### **Resultado**

No solventa toda vez que no remite planos de arquitectura e ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, dictamen de excepción a la licitación pública, bases de concurso, bitácora de obra, pruebas de laboratorios y finiquito de los Trabajos.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0964-18-13/14-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$969,117.17 (novecientos sesenta y nueve mil ciento diecisiete pesos 17/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracciones IV y V, 43, 44, 46 fracción II, 63, 74 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 20, 23, 77 fracciones V y VI, 80 fracción II incisos a), e) y g) IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracciones II y IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. MSJ/TC/2019-001 de fecha 08 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Juan Atzompa para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de San Juan Atzompa tiene una población de 856 habitantes; de los cuales 411 son mujeres y 445 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 38.50% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 110 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.36 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 7.50%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 4 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 96.20% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 87.76% tiene servicio de drenaje, el 100.00% dispone de energía eléctrica y el 98.31% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Juan Atzompa, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 216,651.09	1.97%
		\$11,014,673.46	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 216,651.09	3.40%
		\$ 6,374,695.11	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 115,219.99	2.83
		\$ 40,725.08	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 6,374,695.11	94.17%
		\$ 6,769,231.56	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,661,979.67	41.76%
		\$ 6,374,695.11	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

## Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Juan Atzompa los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Juan Atzompa, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Juan Atzompa, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Estructura Organizacional</b>
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Juan Atzompa, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Juan Atzompa, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 64 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Juan Atzompa en un nivel razonable.

### Recomendación 1314-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de San Juan Atzompa, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de San Juan Atzompa.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

**Tabla 5**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 9,345,154.90	\$ 2,184,155.38	\$ 11,529,310.28	\$ 11,529,310.28	\$ 11,508,929.29
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 9,345,154.90	\$ 2,184,155.38	\$ 11,529,310.28	\$ 11,529,310.28	\$ 11,508,929.29
Prestación de Servicios Públicos	\$ 9,045,154.90	\$ 2,215,221.36	\$ 11,260,376.26	\$ 11,260,376.26	\$ 11,240,571.97
Promoción y fomento	\$ 300,000.00	-\$ 31,065.98	\$ 268,934.02	\$ 268,934.02	\$ 268,357.32
<b>Total del Gasto</b>	\$ 9,345,154.90	\$ 2,184,155.38	\$ 11,529,310.28	\$ 11,529,310.28	\$ 11,508,929.29

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Juan Atzompa, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de San Juan Atzompa llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.



## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Municipio con Servicios" y "Gobierno Eficiente", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Municipio con Servicios" y "Gobierno Eficiente", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Municipio con Servicios	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gobierno Eficiente	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Juan Atzompa, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Municipio con Servicios", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Gobierno Eficiente", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 20 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Municipio con Servicios	1	Obras públicas en las localidades del Municipio ejecutadas.	5	4	0	0	0	1
	2	Obras públicas de calidad para la población realizadas.	5	4	0	0	0	1
	3	Localidades con vigilancia incrementada.	3	0	0	0	0	3
Gobierno Eficiente	1	Recaudación de ingresos propios incrementada.	2	2	0	0	0	0
	2	Ejecución eficiente del presupuesto de egresos.	2	2	0	0	0	0
	3	Correcto funcionamiento con apoyos entregados al DIF.	2	2	0	0	0	0
	4	Recursos para la elaboración de desayunos de calidad asignados.	1	0	0	0	0	1
<b>TOTALES</b>			<b>20</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Juan Atzompa, en los Programas Presupuestarios 2018.

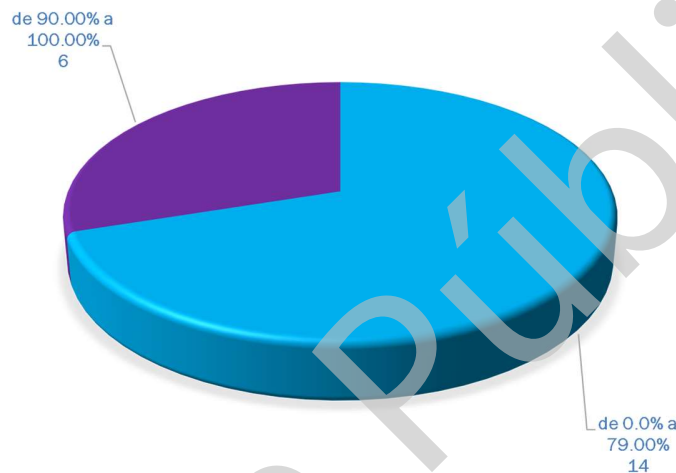
11. El Programa Presupuestario "Municipio con Servicios" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 13 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 13 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 8 en rojo.

12. El Programa Presupuestario "Gobierno Eficiente" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 7 Actividades ejecutadas, 1 presenta un nivel de cumplimiento en verde y 6 en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Juan Atzompa, en los Programas Presupuestarios 2018.

### Recomendación 1314-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Juan Atzompa deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de San Juan Atzompa fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Juan Atzompa se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Juan Atzompa, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 28 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 17 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 11 restante(s) generó(aron): 11 Pliego(s) de Observación(es).

## **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San Juan Atzompa, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
**Auditor Especial de**  
**Cumplimiento Financiero**

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
**Auditor Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**